



# Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Junio de 2015

Visto el Expediente N° 14MP-06734-00, sobre agotamiento de la vía administrativa, formulado por la servidora Gloria VERA CABRERA, acogiéndose al silencio administrativo negativo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 13MP-09698-00, la servidora Gloria VERA CABRERA, solicita se le abone la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios por concepto de Movilidad y Refrigerio, haciendo un total de S/. 150.00 mensuales, así como se le reconozca los devengados correspondientes y se haga efectivo desde la vigencia del D.S. N° 021-81-PCM;

Que, con Informe N° 104-OP-305-ETRBP-HHV-2013, de fecha 07 de agosto de 2013, la Jefatura de la Oficina de Personal emite pronunciamiento en el sentido que la petición de la indicada servidora debe declararse Infundada, debido a que el D.S. N° 264-90-EF estableció el pago mensual de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Movilidad y Refrigerio;

Que, con Resolución Directoral N° 124-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 16 de setiembre del 2013, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de abono de la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios por concepto de movilidad y refrigerio, así como los devengados solicitados por la servidora antes mencionada;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2013, la recurrente interpone recurso de apelación contra la indicada Resolución Directoral, la misma que al no ser resuelta, la impugnante con fecha 19 de mayo del 2014 se acoge al silencio administrativo negativo, y da por desestimada su impugnación, solicitando se considere agotada la vía administrativa, a fin de recurrir a la vía jurisdiccional correspondiente;

Que, las solicitudes de los servidores para el abono de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios, han venido resolviéndose por la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán mediante Resoluciones Administrativas, desestimando dichas solicitudes de abono, por lo que en el presente caso, al haberse resuelto la solicitud de la recurrente mediante Resolución Directoral de la máxima autoridad administrativa del Hospital, quedó agotada la vía administrativa; en cuyo caso es pertinente declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 186° numeral 186.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin que la impugnante haga valer sus derechos en la vía jurisdiccional mediante el respectivo proceso contencioso - administrativo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 218° numerales 218.1 y 218.2 b) de la Ley N° 27444;

Que, por otra parte, para efectos de emitir la Resolución que declare agotada la vía administrativa, es pertinente señalar que el artículo 6° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, estableció: *"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismos y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"*;

Que, asimismo, la anterior Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, en su artículo 6° también consignó una norma prohibitiva respecto al reajuste de bonificaciones y reintegro de los mismos, en términos similares al artículo 6° de la vigente Ley de Presupuesto 2015;



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 135-DG/HHV-2015

# Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Junio de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar agotada la Vía Administrativa, con la emisión de la Resolución Directoral Nº 124-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 16 de setiembre del 2013, que declara Improcedente la solicitud de abono de la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios por concepto de Movilidad y Refrigerio, y los devengados solicitados por la servidora Gloria VERA CABRERA.

**Artículo 2º.-** Dejar expedito el derecho de impugnar la presente Resolución, en la vía judicial, mediante el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218º inc. b) de la Ley Nº 27444.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la administrada, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.



Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
.....  
*Dra. Amelia Arias Albino*  
Directora General (e)  
C.M.P. 12667 RNE 4326



NSC/P Rios  
Distribución:  
OP  
OCI  
INFORMATICA  
OAJ  
INTERESADOS  
FILE RESOLUCIONES VII-2015